



Amposta, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Adam Tomás y Roiget, con DNI número 52600263E, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amposta, con CIF P4301400J, en nombre del cual actúa.

Por otra parte, el Sr. Manel Zaera Idiarte, Presidente de la Sociedad Musical La Lira Ampostina , con CIF G43027036, en nombre de la cual actúa. Expresamente facultado para la firma del mismo por la Junta de Gobierno Local en sesión realizada el día 8 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la firma del presente convenio, y la representación en la cual intervienen, libre y voluntariamente, ante el secretario accidental del Ayuntamiento, el Sr. Ramon Noche Arnau, que ejerciendo sus funciones actúa como fedatario público del presente acto.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria .

Así pues, en la calidad en que actúan, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención nominativa tiene por objeto promover y colaborar en la financiación de las sociedades musicales de este municipio, y, concretamente, la Sociedad Musical La Lira Ampostina durante el ejercicio 2021. En concreto esta subvención deberá destinarse a financiar las siguientes actividades:

a) las actividades de funcionamiento propias de la Sociedad, la que se compromete a divulgar y fomentar las actuaciones y conciertos de la Banda de Música de La Lira Ampostina, la cultura musical, mediante actuaciones abiertas y gratuitas en la ciudad de Amposta en diferentes lugares



y fechas, en concordancia con los eventos culturales que el ayuntamiento organice durante el año 2021.

b) los gastos correspondientes a atención del personal de sala de La Lira, climatización y limpieza del auditorio y sala de baile de la Sociedad.

c) El fomento de los conciertos públicos del Coro de la Lira Ampostina, con actuaciones abiertas al público.

d) Los gastos de actividades que organiza y ofrece la entidad.

e) Los gastos para el funcionamiento de la Escuela de música de La Lira Ampostina.

SEGUNDA. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de la subvención asciende a 104.076,43 euros, y ésta se imputará a la aplicación presupuestaria 01/3343/48900 (convenios entidades culturales).

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se regirá por lo establecido en el presente convenio, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo y por el resto de normas de derecho administrativo que le resulten de aplicación.

CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA EL MISMO FIN.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, sin perjuicio de que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará de la siguiente manera:

Una vez aprobado el convenio, se aprobará un anticipo reintegrable por importe de 50.000€ .

El resto se efectuará de la siguiente manera:

- Un pago de 35.000 €, previa aprobación por Junta de Gobierno Local de la cuenta



justificativa del primer semestre del año 2021, por la cuantía equivalente.

- Los 19.076,43 € restantes se pagarán una vez aprobada la cuenta justificativa presentada por dicha asociación, en los términos fijados en el presente convenio y en la normativa en materia de subvenciones.

En caso de que la justificación presentada sea incorrecta o que se dé alguna de las situaciones previstas en la ley general de subvenciones se iniciará por parte de la Corporación expediente de reintegro de subvenciones.

SEXTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse durante el ejercicio 2021, quedando todas finalizadas a 10/12/2021.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo del convenio.
- b) Justificar la realización de las actividades mediante la presentación de una memoria anual.
- c) Las facturas y justificantes acreditativos de la realización de gastos por una cantidad equivalente, al menos, a la cantidad anual otorgada como subvención. Estos justificantes se presentarán de forma parcial una vez abonada cada una de las fracciones previstas en la cláusula segunda, como requisito previo al pago de la siguiente fracción.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento de Amposta.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas con la misma finalidad.
- f) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros y registros contables exigibles por su normativa reguladora.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido destinados.
- i) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Amposta en las actuaciones que se realicen con los fondos procedentes de la ayuda otorgada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables, aquellos gastos que siendo correctamente justificados de acuerdo con la normativa vigente, son necesarios y responden de manera directa a la naturaleza



Ajuntament d'Amposta

y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La fecha máxima para presentar la justificación de esta subvención será el día 10/12/2021.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio finalizará el 31/12/2021, sin que exista posibilidad de prórroga.

UNDÉCIMA.

El presente convenio por su eficacia deberá ser aprobado, previamente a su firma, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amposta, a falta sin este requisito de ningún tipo de validez.

Leído que fue el presente convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y ratificándose en su fiel cumplimiento lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.